Ciudad de Loxa en Veinte y Tres
Deas del mes de Mayo de mil y
Quinientos años se juntaron a Concejo los
Señores de la Justicia y Regimiento desta
Ciudad de Loxa en sus Casas de Cabildo
Segun lo an hecho de tiempo inmemorial
a esta parte y estando juntos en la dicha
Sala del dicho Cabildo Justicia y Regimiento
Dixeron que por quanto Su Mag.d por su
Real Provision de que se ha dado traslado
en este Cabildo manda que en esta Ciudad
y en todas las demas de estos Reynos
se nombren Diputados para que juntos
con los Regidores de cada una dellas
hagan Ordenanzas para el buen Gobierno
y Policia de la Republica como mas
largamente en la dicha Provision se contiene
y para que se cumpla lo que Su Mag.d
manda nombraron por Diputados a
Don Gregorio de Chaves y Don Francisco
de Vargas Regidores de esta Ciudad
y a Pedro Bravo Nuñez de Soler
Alferez Mayor de la Ciudad y a Don
Diego de Leon Marchena y a Don
Juan Perez de Mesa Procuradores
de la Ciudad a los quales y a cada
uno dellos in solidum dieron su poder
cumplido segun que de derecho se requiere
para que en nombre de esta Ciudad
y de todos los vecinos della puedan
hacer y hagan las dichas Ordenanzas
y las presenten ante Su Mag.d o ante
los Señores de su Real Consejo y
pidan y supliquen a Su Mag.d las
mande confirmar y aprobar y para
que en razon de lo susodicho puedan
hacer y hagan todas las demas cosas
que convengan y sean necesarias aunque
sean tales que segun derecho requieran
mas especial poder y mandado que
para ello se requiera que ellos mismos
presentes fuesen que para todo ello
les dieron y otorgaron este dicho poder
con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y lo firmaron
de sus nombres siendo testigos Juan
Ruiz de Alcaraz y Juan Ruiz de
Alcaraz y Juan Ruiz de Alcaraz
Escribano de Su Mag.d y Escribano
de Cabildo de esta Ciudad

Carta del Sr Presidente de Granada.

En esta Ciudad de Loxa a veinte y
quatro dias del mes de Mayo de mil
y quinientos y cincuenta y quatro años
los Señores Justicia y Regimiento
desta Ciudad estando juntos en su
Cabildo segun lo an hecho de tiempo
inmemorial a esta parte dixeron que
por quanto Su Mag.d por su Real
Provision de que se ha dado traslado
en este Cabildo manda que en esta
Ciudad y en todas las demas de estos
Reynos se nombren Diputados para
que juntos con los Regidores de cada
una dellas hagan Ordenanzas para
el buen Gobierno y Policia de la
Republica como mas largamente en
la dicha Provision se contiene y para
que se cumpla lo que Su Mag.d manda
nombraron por Diputados a Don
Gregorio de Chaves y Don Francisco
de Vargas Regidores de esta Ciudad
y a Pedro Bravo Nuñez de Soler
Alferez Mayor de la Ciudad y a Don
Diego de Leon Marchena y a Don
Juan Perez de Mesa Procuradores
de la Ciudad a los quales y a cada
uno dellos in solidum dieron su poder
cumplido segun que de derecho se requiere
para que en nombre de esta Ciudad
y de todos los vecinos della puedan
hacer y hagan las dichas Ordenanzas
y las presenten ante Su Mag.d o ante
los Señores de su Real Consejo y
pidan y supliquen a Su Mag.d las
mande confirmar y aprobar y para
que en razon de lo susodicho puedan
hacer y hagan todas las demas cosas
que convengan y sean necesarias aunque
sean tales que segun derecho requieran
mas especial poder y mandado que
para ello se requiera que ellos mismos
presentes fuesen que para todo ello
les dieron y otorgaron este dicho poder
con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y lo firmaron
de sus nombres siendo testigos Juan
Ruiz de Alcaraz y Juan Ruiz de
Alcaraz y Juan Ruiz de Alcaraz
Escribano de Su Mag.d y Escribano
de Cabildo de esta Ciudad